



RESOLUCION DIRECTORAL N° 530 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 02 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 49846-2017, organizado por la Municipalidad Provincial de Satipo, sobre Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen las procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obra;

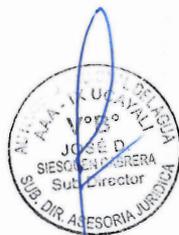
Que, asimismo el Artículo 7° de la Ley N°. 29338, señala que, la Autoridad Nacional del Agua autoriza previamente toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público, así mismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional de Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con documento del visto, la Municipalidad Provincial de Satipo, sobre Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto “Construcción del Puente Carrozable sobre el Río Shanqui – Centro Poblado Shanqui, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo- Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° 229-2017-ANA-AAA-U-SDCPRH, se señala que la obra a ejecutarse sobre el río Shanqui, comprendida en el proyecto mencionado en el considerando anterior, es una estructura tipo puente de concreto armado de 25,00 metros de luz, cuya ingeniería del proyecto, consiste en un puente de concreto armado de 25,00 metros, con un ancho de vía de 6,60 m. (un carril), que será soportado por estribos de concreto armado y vigas principales de 25,00 m y 7 diafragmas, con accesos de 50 m. a inicio y final del puente; esta características garantizan la estabilidad de la estructura de acuerdo al resumen que aprueba en el proyecto en mención;

Que, el informe citado concluye que el expediente cumple con los requisitos técnicos para su autorización, por lo que corresponde autorizar la ejecución de obra del proyecto antes mencionado; dicho proyecto será ejecutado en un plazo de ciento cinco (105) días calendario;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 530 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Que, con Informe Legal N° 624-2017-ANA-AAA.IX-U/SDUAJ, se señala que el expediente del visto, cuenta opinión técnica favorable, asimismo se encuentra tramitado con arreglo a ley; por lo que, correspondería autorizar la ejecución de la obra solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, y por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Satipo, la ejecución de la obra comprendida en el proyecto "Construcción del Puente Carrozable sobre el Rio Shanqui – Centro Poblado Shanqui, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo- Junín", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y ubicada según siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
Rio Shanqui	Puente	Margen Derecha	559 168	8 766 068
		Margen Izquierda	559 180	8 766 064

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de ciento cinco (105) días, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo primero de la presente resolución, la misma que se computará a partir de la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Satipo, para la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Satipo y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**